



## **VISTOS:**

La Nota de Envío N° 025-2023-SERNANP-RCP de fecha 11 de noviembre de 2023, emitido por la Jefatura de la Reserva Comunal de Purús; Memorando N° 4949-2023-SERNANP-DGANP de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, el Informe N° 0671-2023-SERNANP-OA-UOFRH, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe N° 000008-2023-SERNANP/OAJ-SGD del 01 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, dispone que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios; estableciéndose en el numeral 3.2 del artículo 3 de la misma norma que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; que permite al amparo del artículo 11 del citado reglamento que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, pudiendo ser designados temporalmente como directivos superiores o empleados de confianza, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el desempeño de los cargos de titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, asimismo, del artículo 41° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado por Resolución Presidencial N° 204-2023-SERNANP, se desprende que el encargo de puestos y de funciones comprende la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor o servidora el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Se formaliza mediante memorándum del jefe inmediato superior. En el caso de encargo de las funciones de Gerente General, Directores, Jefes de Oficina, Jefes de ANP y Responsables de Unidades Operativas Funcionales, se expedirá resolución del Titular de la entidad; precisando el literal b) del mismo articulado que el encargo de funciones se realiza por ausencia del titular por vacaciones, permiso, licencia o comisión de servicio;

Que, mediante la Nota de Envío N° 025-2023-SERNANP-RCP de fecha 11 de noviembre de 2023, el servidor Rafael Pino Solano, Jefe de la Reserva Comunal de Purús solicita a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, hacer uso de su descanso físico vacacional, por el periodo comprendido del 26 de diciembre de 2023 al 09 de enero de 2024, proponiendo como responsable de la Jefatura de la Reserva Comunal de Purús, al servidor Jacob Torres, Especialista ANP, en adición a sus funciones habituales, por el periodo antes citado;

Que, mediante el Memorando N° 4949-2023-SERNANP-DGANP de fecha 14 de noviembre de 2023, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, brinda su conformidad y solicita a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos su atención correspondiente;

Que, a través del Informe N° 671-2023-SERNANP-OA-UOFRH de fecha 28 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente la encargatura temporal del servidor Jacob Torres como Responsable de la Jefatura de la Reserva Comunal de Purús, en adición a sus funciones como Especialista ANP, del 26 de diciembre de 2023 al 09 de enero de 2024, en virtud al descanso vacacional otorgado al titular;

Que, a su vez, en el Informe N° 000008-2023-SERNANP/OAJ-SGD del 01 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la conformidad de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y la opinión favorable expresada por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y en concordancia con la normativa aplicable, resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 112-2023-SERNANP de fecha 20 de abril de 2023, que modifica la Resolución Presidencial N° 014-2023-SERNANP de fecha 12 de enero de 2023, establece la delegación de facultades al Gerente General, disponiendo en su literal a) numeral 1.5, las facultades relacionadas con el sistema de gestión de recursos humanos, siendo una de ellas la designación temporal de las funciones de los Directores, Jefes de Oficina, Jefes de las Áreas Naturales Protegidas y Responsables de las Unidades Operativas Funcionales;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del literal a) del numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 112-2023-SERNANP de fecha 20 de abril de 2023 que modifica la Resolución Presidencial N° 014-2023-SERNANP de fecha 12 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar temporalmente las funciones de la Jefatura de la Reserva Comunal de Purús, al servidor Jacob Torres Torres, Especialista de la citada ANP, en adición a sus funciones habituales, por el periodo comprendido del 26 de diciembre del 2023 al 09 de enero de 2024, en virtud del descanso vacacional del servidor Rafael Pino Solano, Jefe de la citada área natural protegida.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a los servidores Jacob Torres Torres y Rafael Pino Solano, así como, a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**Rossina Manche Mantero**  
Gerente General